



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

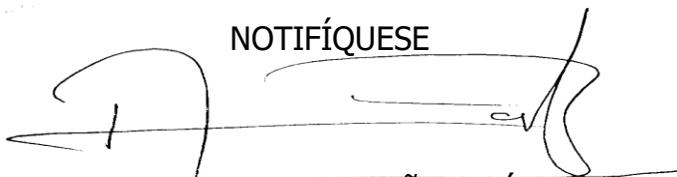
Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2022-0010200**

Decisión: No da trámite a solicitud, remite a actuación anterior.

Mediante el memorial que antecede, el abogado Yoni Mauricio Palacios Rodriguez, aporta comunicación enviada a la demandante, contentiva de la renuncia al poder efectuada, a fin de que esta judicatura de trámite a su solicitud de acceder a la renuncia presentada mediante escrito del 16 de agosto del año en curso. Sin embargo, revisado el expediente se constata que ya se accedió a lo solicitado mediante auto del 26 de agosto, tal como obra a numeral 21 del expediente digital, al cual se remite al togado. Por lo anterior, no se imprimirá trámite alguno al memorial obrante a numeral 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ